

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8843/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

1º.- Que según consta en el BOP Las Palmas n.º 60, miércoles 17 de mayo de 2023 y en el BOP Las Palmas n.º 146, lunes 04 de diciembre de 2023 de corrección de errores materiales, se aprueba definitivamente la concesión de la subvención nominada al CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA RECREO Y DEPORTES, con CIF G35051861, para la ejecución del proyecto “Promoción de actividad cultural así como los gastos ocasionados en la sociedad para la realización de su actividad”.

2º.- Que esta subvención está dotada en el Presupuesto del ejercicio 2023.

3º.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 334.48900, “Subvenciones en materia cultural a Entidades sin ánimo de Lucro (Nom)”, n.º de expediente 2/2023000004065.

4º.- Que el solicitante, el día 26/05/2023, con Registro de Entrada 2023-E-RE-10125, presenta la solicitud de concesión de la subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL ASÍ COMO LOS GASTOS OCASIONADOS EN LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD”.

5º.- Que, en fecha **05/12/2023**, consta informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión y el abono anticipado de la subvención.

6º.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a las concesión de la subvención nominada al CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA RECREO Y DEPORTES, según informe de fecha **21 de diciembre de 2023**.

Fundamentos de derecho

Primero.- Según el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “[...] podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las



Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. [...]”.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones nominadas se iniciaran de oficio.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta subvención cumple con los requisitos para el otorgamiento de dicha subvención.

Cuarto.- Competencia orgánica

Según los Artículos 59, y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones) y el Acuerdo del Consejo del Gobierno Insular, del 3 de julio de 2023, en virtud del cual, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto y la firma de ordenación de pagos la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Quinto.- Procedimiento y normativa aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto para el ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.

Vistos los antecedentes, considerando los fundamentos de derecho y en virtud de las competencias atribuidas.

RESOLUCIÓN



RESUELVO:

Primero.- Declarar la concesión y abono de la subvención nominada al CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA RECREO Y DEPORTES, con CIF G35051861, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Promoción de actividad cultural así como los gastos ocasionados en la sociedad para la realización de su actividad”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

A. La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA RECREO Y DEPORTES, proyecto “Promoción de actividad cultural así como los gastos ocasionados en la sociedad para la realización de su actividad”.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

C. Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

D. Régimen de garantías: Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con lo establecido en el apartado d) del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 01 de enero 2023 a 31 de diciembre de 2023.

F. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y la justificación se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I) .
3. Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb) , con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto: El **CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA RECREO Y DEPORTES** quedará obligado además a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:





**Cabildo de
Lanzarote**

BENEFICIARIO: CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA,
RECREO Y DEPORTES



**Cabildo de
Lanzarote**

Área de Cultura

DENTRO DEL PROYECTO

“PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL ASÍ COMO LOS GASTOS
OCASIONADOS EN LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD”

Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al Cabildo Insular de Lanzarote, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública del proyecto subvencionado.

El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com



expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

